

Aumenta el Congreso las atribuciones de la Semovi

Engrosan castigos contra conductores

Publican cambios enfocados a quienes causen lesiones o muertes de tránsito

AMALLELY MORALES

El Congreso capitalino endureció sanciones a conductores que causen lesiones y muertes e incrementó las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Movilidad (Semovi).

El legislativo local publicó modificaciones, anunciadas desde inicios de este año, a la Ley de Movilidad y al Código Penal.

Con estas reformas, se concreta uno de los cambios planteado desde el Gobierno de la Ciudad de México como respuesta a las movilizaciones de ciclistas y activistas, con los viernes de furia, que escalaron hasta los enfrentamientos con policías y automovilistas, y que concluyeron hace unas semanas.

Dar seguimiento a los hechos de tránsito en el trans-

porte, priorizar a grupos vulnerables en el diseño de políticas públicas de movilidad, y que éstas se basen en la perspectiva de género, son algunas de las nuevas tareas que tendrá la Semovi.

También podrá incidir en las tarifas de los estacionamientos públicos.

“La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: Re-

mitir la propuesta de tarifas para los estacionamientos públicos con base en los estudios correspondientes, a efecto de que las Alcaldías determinen lo que corresponda.

“Dar seguimiento a los hechos de tránsito que se susciten en el transporte para brindar información (...) en el marco de las investigaciones ministeriales que correspondan, así como para implementar los mecanismos de sanción”, establecen los párrafos agregados al Artículo 12 de la Ley de Movilidad.

A los artículos 37 y 40, que regulan la planeación de la seguridad vial y la movilidad, se le agregaron aparta-

dos sobre perspectiva de género, para garantizar la equidad entre hombres y mujeres y erradicar la violencia sexual en el transporte.

Con los cambios, también se da a la dependencia la atribución de revocar concesiones de transporte público cuando haya lesiones y muertes.

Las reformas al Código Penal incluyen la persecución por lesiones culposas a un automovilista que hiera a

una persona tras invadir una ciclovías o carril confinado, intente o logre darse a la fuga, se encuentre en estado de ebriedad o rebase en una mitad el límite de velocidad.

“Cuando por culpa se cause homicidio (culposo por tránsito vehicular) de dos o

más personas, las penas serán de seis a veinte años de prisión y suspensión de los derechos”, establece un agregado al Artículo 141 de este reglamento.



La ley dice

Reforma al Artículo 12 de la Ley de Movilidad.

"La Secretaría (Semovi) tendrá las siguientes atribuciones: Remitir la propuesta de tarifas para los estacionamientos públicos con base en los estudios correspondientes, a efecto de que las Alcaldías determinen lo que corresponda

(...) Dar seguimiento a los hechos de tránsito que se susciten en el transporte para brindar información (...) en el marco de las investigaciones ministeriales que correspondan, así como para implementar los mecanismos de sanción".

